

## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

RADICACIÓN: 110013110023-2022-00580-00

CUADERNO: 1- DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este Despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

El Art. 18 del Código General del Proceso, estable la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, encontrándose en el numeral 6º <u>De la corrección</u>, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Siendo este asunto, un proceso cuyas pretensiones se encaminan a la corrección del Registro Civil de Defunción, habrá que darse aplicación a la norma antes transcrita, esto es, rechazando el presente asunto por competencia y en su defecto se ordenando la remisión el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, competentes para conocer del mismo por disposición expresa de la ley.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

- **1. RECHAZAR,** por competencia, la presente demanda.
- **2. ORDENAR** el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. **OFÍCIESE**.

3. DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0153** 

HOY: **06 de octubre de 2022** 

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria

MTP